

9 de octubre de 2019

(19-6532)

Página: 1/29

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL
ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2019)**

JAPÓN

La siguiente comunicación, de fecha 27 de septiembre de 2019, se distribuye a petición de la delegación del Japón.

Índice

1 PRODUCTOS MARINOS	2
1.1 Mercancías sujetas a contingentes de importación	2
1.2 Mercancías sujetas a permiso de importación	5
2 PRODUCTOS AGROPECUARIOS	8
3 MEDICAMENTOS	10
4 PÓLVORA	11
5 PRODUCTOS NUCLEARES	13
6 ARMAS	14
7 FLORA Y FAUNA SILVESTRES	15
8 SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO, DETERMINADOS RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS DE ARMAS QUÍMICAS	17
8.1 Mercancías sujetas a contingentes de importación	17
8.2 Mercancías sujetas a permiso de importación	19
9 BIENES CULTURALES	20
10 ALCOHOL	21
11 DIAMANTES EN BRUTO	23
12 BIENES CULTURALES SUSTRÁIDOS ILEGALMENTE DEL IRAQ	24
13 TODOS LOS PRODUCTOS DE COREA DEL NORTE	24
14 ARMAS Y OTROS ARTÍCULOS DE LA JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA	25

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

15 CARBÓN VEGETAL DE SOMALIA.....	26
16 ARMAS QUÍMICAS Y OTROS ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ARMAS QUÍMICAS Y BIENES CULTURALES SUSTRÁIDOS ILEGALMENTE DE LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA.....	27
17 MERCURIO Y PRODUCTOS CON MERCURIO AÑADIDO	27

1 PRODUCTOS MARINOS

1.1 Mercancías sujetas a contingentes de importación

Breve descripción de los regímenes

1. El Ministerio de Economía, Comercio e Industria (denominado en adelante "METI") designará y publicará la lista de mercancías sujetas a contingentes de importación en cumplimiento del artículo 3 de la ORDEN DE CONTROL DEL COMERCIO DE IMPORTACIÓN. Los importadores de mercancías enumeradas en esa lista deberán obtener el permiso de importación del METI de conformidad con el artículo 4 de la Orden. El permiso de importación no se concederá a los importadores a menos que hayan pedido y obtenido la asignación de contingentes de importación con arreglo al artículo 9 de la Orden.

El METI dará a conocer las mercancías sujetas a contingentes de importación en la Gaceta Oficial, el Boletín Oficial de Economía, Comercio e Industria y el Boletín de Comercio Exterior.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener permiso para importar los siguientes productos marinos: ("ex" indica que solo se hace referencia a una parte de la partida).

<u>Partidas del SA</u>	<u>Designación de los productos</u>
ex 03.01	Arenque, bacalao, seriola, caballa, sardina, jurel, paparda, huevas y lechas de bacalao y niboshi (cocido al vapor y pescado seco para sazonar), vivos, frescos, refrigerados, congelados, secados, salados o en salmuera
ex 03.02	
ex 03.03	
ex 03.04	
ex 03.05	
ex 03.07	Vieiras, aductores de mariscos, jibias, globitos, calamares y potas (excepto el "mongo ika")
ex 12.12	Algas comestibles y sus preparados alimenticios
ex 20.08	

3. El sistema de permisos se aplica en principio a los productos originarios o procedentes de todos los países.

4. En principio, la importación de los productos enumerados en el párrafo 2 *supra* está sujeta a restricciones cuantitativas.

5. El sistema de permisos es legalmente obligatorio en virtud del párrafo 1.1 del artículo 4 y del párrafo 1 del artículo 9 de la ORDEN DE CONTROL DEL COMERCIO DE IMPORTACIÓN. La lista de productos controlados se publica mediante un AVISO DE IMPORTACIÓN en la Gaceta Oficial. El Gobierno puede suprimir este sistema sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo. (Se requiere el consentimiento del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca [denominado en adelante "MAFF"], que tiene jurisdicción sobre esos productos.)

Procedimientos

6. El sistema de permisos se aplica en principio a los productos originarios o procedentes de todos los países.

- I. La información relativa a las solicitudes de asignación de contingentes de importación se publica en la Gaceta Oficial, en el Boletín Oficial de Economía, Comercio e Industria y en el Boletín de Comercio Exterior. La cuantía total de los contingentes de importación se publica en el Boletín Oficial de Economía, Comercio e Industria, etc. Las mercancías sujetas a contingentes de importación se clasifican como sigue:

Mercancías	País de origen
- Arenque, bacalao, seriola, caballa, sardina, jurel, paparda, huevas y lechas de bacalao y niboshi (cocido al vapor y pescado seco para sazonar), vivos, frescos, refrigerados, congelados, secados, salados o en salmuera	Todos los países (país que solicita la exportación)
- Vieiras, aductores de mariscos, jibias, globitos, calamares y potas (excepto el "mongo ika")	Todos los países (país que solicita la exportación)
- Algas comestibles y sus preparados alimenticios	Todos los países (país que solicita la exportación)

No es necesario solicitar una licencia de importación cuando el valor de un envío se estime inferior a 180.000 yenes o no tenga valor comercial. En estos casos se envía una declaración a la aduana, que procede a expedir la confirmación correspondiente.

- II. El volumen de los contingentes se determinará teniendo en cuenta la diferencia existente entre la oferta y la demanda internas. Cuando el METI designe el volumen de los contingentes, deberá obtener previamente el consentimiento del MAFF, que tiene jurisdicción sobre el producto en cuestión.

El nivel de los contingentes de importación se determina anualmente, sobre la base de la oferta y la demanda internas previstas. Para cada solicitud presentada por los importadores se expide un certificado de asignación de contingente de importación. Si se presenta más de una solicitud, se expide un número equivalente de certificados en un solo procedimiento por un período de un año.

- III. Los certificados de asignación de contingente de importación se expiden, por ejemplo, en favor de comerciantes. Los importadores solicitan los certificados al METI. Tras la obtención del certificado, los importadores reciben un permiso de importación expedido por el METI sobre la base del certificado. A continuación, los importadores pueden proceder a importar las mercancías de que se trata tras presentar el permiso de importación a la oficina de aduanas.

En el informe de importación que los importadores deben presentar al METI se confirma si la importación que se ha efectuado realmente corresponde al contingente autorizado. Los importadores tienen que presentar dicho informe sobre las importaciones correspondientes a su solicitud de contingentes de importación.

En principio las asignaciones no utilizadas no se suman al contingente de un período ulterior ya que cada asignación se determina sobre la base de la oferta y la demanda internas previstas. No obstante, de forma excepcional se autoriza sumarlas al contingente del período siguiente cuando el importador no sea responsable de la causa que justifica la no utilización de las asignaciones, cuando la no utilización de las asignaciones se deba a una prohibición por parte del exportador, etc.

Los nombres de los importadores que han obtenido contingentes de importación se publican en el Boletín Oficial de Economía, Comercio e Industria y en el Boletín de Comercio Exterior.

- IV. La notificación de la información relativa a los procedimientos se hace pública por lo menos 21 días antes de la fecha en que se empiezan a aceptar las solicitudes.
- V. Cuando el METI recibe una solicitud de contingente de importación, procede a tramitarla con la mayor rapidez posible. Este trámite requiere aproximadamente tres semanas.

-
- VI. Antes de efectuar una declaración de importación deberá solicitarse el contingente correspondiente. Una vez que el METI ha emitido el certificado de asignación de contingente de importación, y previa obtención de un permiso de importación expedido por el mismo Ministerio, el importador puede declarar en todo momento la importación, incluso el mismo día de emisión del certificado de asignación de contingente de importación.
- VII. El examen de las solicitudes de asignación de contingentes de importación competará únicamente al METI.
- VIII. El nivel del contingente de importación se determinará de manera que se importe la cantidad de mercancías que se necesita. No obstante, cuando el nivel del contingente de importación es inferior a la cantidad total solicitada por los importadores se tiene en cuenta ante todo la capacidad de cada importador, en especial si anteriormente ya ha obtenido contingentes y ha importado mercancías sobre la base de un certificado de asignación de contingente de importación. Un determinado porcentaje del contingente de importación, que se asigna por orden de recepción de las solicitudes, se reserva para los nuevos importadores.

Las solicitudes de contingentes de importación se examinan tan pronto como se reciben.

IX.-XI. No se aplica.

7. No se aplica.

8. No se rechazará ninguna solicitud que se ajuste a los criterios ordinarios (por ejemplo, plazo, condiciones y documentación de la solicitud).

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Las condiciones necesarias para solicitar el certificado de asignación de contingente de importación se describen en el formulario de solicitud. En principio los importadores que tienen derecho a presentar solicitudes deben pertenecer a alguna de las tres categorías siguientes:

- 1) importadores que anteriormente ya hayan obtenido certificados de asignación de contingentes de importación y ya hayan importado mercancías sobre la base de esos certificados;
- 2) importadores a quienes alguna asociación de elaboradores de pescado autorizada por el Organismo de Pesca haya encargado la obtención de mercancías para su utilización por dichos elaboradores;
- 3) importadores que hayan importado anteriormente alimentos enumerados en las secciones 1 a 4 del Arancel de Aduanas y que deseen importar productos sometidos a contingentes con arreglo a un plan definido.

No hay ningún registro de las personas o empresas autorizadas para efectuar importaciones.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Las solicitudes de asignación de contingentes de importación deberán presentarse en el METI. También se deberá presentar un certificado que demuestre que el solicitante cumple los criterios establecidos.

11. En el momento de la importación debe presentarse un permiso de importación válido emitido por el METI, que se basa en el certificado de asignación de contingente de importación expedido por el mismo Ministerio.

12. No se percibe ningún derecho de licencia ni carga administrativa por los permisos.

13. La expedición de permisos no está supeditada al pago de depósitos o adelantos.

Condiciones de las licencias

14. Los certificados de asignación de contingentes de importación, expedidos por el METI, tienen una validez de seis meses. Los permisos de importación emitidos por el METI sobre la base de esos certificados tienen también una validez de seis meses.

Las solicitudes de prórroga de los certificados de asignación de contingente de importación pueden presentarse en el METI.

Cuando se solicita una prórroga inferior a dos meses de un permiso de importación, la solicitud puede presentarse en la oficina de aduanas, y si se piden más de dos meses, en el METI.

15. Las sanciones que se imponen a los importadores por la no utilización total o parcial de una licencia son las siguientes:

En el caso de licencias asignadas a importadores que actúan por cuenta propia o asignadas por orden de recepción de las solicitudes, a los importadores que hayan utilizado menos del 80% del contingente asignado sin motivo justificado no se les asignan contingentes al año siguiente.

En el caso de licencias asignadas a importadores que importan esos productos en nombre de los usuarios, para los importadores que utilicen menos del 80% del contingente asignado sin motivo justificado se limita el contingente del año siguiente al nivel de las importaciones efectivamente realizadas en el año en curso.

16. Las licencias no son transferibles.

17. En principio, la expedición de una licencia no está subordinada a ninguna otra condición.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a otros procedimientos administrativos previos.

19. No hay control de cambios.

1.2 Mercancías sujetas a permiso de importación

Breve descripción de los regímenes

1. El METI designa y publica la lista de mercancías sujetas a permisos de importación en cumplimiento del artículo 3 de la ORDEN DE CONTROL DEL COMERCIO DE IMPORTACIÓN. Toda persona que desee importar mercancías incluidas en esa lista deberá obtener el permiso de importación previsto en el artículo 4.

El METI publicará la lista de mercancías en la Gaceta Oficial, en el Boletín Oficial de Economía, Comercio e Industria y en el Boletín de Comercio Exterior.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener permiso para importar los siguientes productos marinos:

- 1) Animales marinos y sus preparados
Partidas del SA: 01.06, 02.08, 02.10, 15.04, 15.21, 16.01, 16.02, 23.01, 23.09
- 2) Pescado, crustáceos, otros animales acuáticos y sus preparados
Partidas del SA: 02.08, 02.10, 03.01, 03.02, 03.03, 03.04, 03.05, 03.06, 03.07, 15.04, 15.06, 16.04, 16.05, 20.08, 23.01, 23.09
- 3) Productos de origen animal (animales marinos, pescado, crustáceos y moluscos)
Partidas del SA: 05.04, 05.06, 05.07, 05.08, 05.11

-
- 4) Algas y sus preparados
Partidas del SA: 12.12, 20.08
 - 5) Ballenas y sus preparados
Partidas del SA: 01.06, 02.08, 02.10, 15.04, 15.21, 16.01, 16.02, 23.01, 23.09
 - 6) Salmón y trucha asalmonada y sus preparados
Partidas del SA: 03.01, 03.02, 03.03, 03.04, 03.05, 16.04
 - 7) Atunes comunes o de aleta azul (únicamente los atunes comunes o de aleta azul frescos y refrigerados pescados en el océano Atlántico y el mar Mediterráneo)
Partidas del SA: 03.02, 03.04
 - 8) Atunes del sur (únicamente los atunes del sur frescos y refrigerados)
Partidas del SA: 03.02, 03.04
3. 1) El sistema de permisos se aplica a los apartados 1) a 4) del párrafo 2 únicamente en el caso de los productos expedidos desde aguas no pertenecientes al Japón (excepto los casos de envíos desde puertos de países extranjeros y los casos de importación por barcos de pesca que hayan salido del territorio japonés y no hayan transbordado las mercancías de barcos de pesca procedentes de lugares distintos del territorio japonés).
- 2) El sistema de permisos se aplica al apartado 5) del párrafo 2, con respecto a los productos procedentes de todos los países.
- 3) El sistema de permisos se aplica al apartado 6) del párrafo 2, con respecto a los productos procedentes de Corea del Norte, la República Popular China y el Taipei Chino.
- 4) En lo que respecta al apartado 7) del párrafo 2, el sistema de permisos se aplica a los productos procedentes de los países que no sean miembros de la CICAA (si estos son los países de origen).
- 5) En lo que respecta al apartado 8) del párrafo 2, el sistema de permisos se aplica a los productos procedentes de los países que no sean miembros de la CCSBT.
4. El trámite de licencias no está destinado a limitar la cantidad ni el valor de las importaciones.
- Las medidas descritas en los apartados 1) a 4) del párrafo 2 tienen por objeto garantizar que los productos de la pesca capturados por pescadores extranjeros que se importan en el Japón no tengan un efecto negativo en las actividades pesqueras de los pescadores japoneses.
- Las medidas descritas en el apartado 5) del párrafo 2 tienen por objeto cumplir las obligaciones dimanantes de la CITES.
- Las medidas descritas en el apartado 6) del párrafo 2 tienen por objeto cumplir las disposiciones del artículo 66 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativo a los principios aplicables a las poblaciones anádromas en relación con el Estado de origen. La restricción que figura en el apartado 7) del párrafo 2 *supra* tiene por objeto cumplir la resolución de la CICAA.
- Las medidas descritas en el apartado 8) del párrafo 2 tienen por objeto cumplir la resolución de la CCSBT que limita las importaciones de atunes del sur de países no miembros por países miembros de la CCSBT.
5. El sistema de permisos es legalmente obligatorio en virtud del párrafo 1.2 del artículo 4 de la ORDEN DE CONTROL DEL COMERCIO DE IMPORTACIÓN. La lista de productos controlados se publica mediante un aviso de importación en la Gaceta Oficial. El Gobierno puede suprimir este sistema sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo; sin embargo, se requiere el consentimiento del MAFF, que tiene jurisdicción sobre esos productos.

Procedimientos

6. No se aplica.
7. No rige ningún límite cuantitativo para la importación de un producto.
 - a) Los productos cuya importación requiera la obtención de un permiso no se pueden importar sin el certificado correspondiente. Los importadores solicitarán el permiso de importación con antelación a la importación, teniendo en cuenta el tiempo necesario para la tramitación de la solicitud, que es de aproximadamente dos semanas.
 - b) Debido a que el examen de la solicitud requiere algún tiempo, no se puede conceder el permiso inmediatamente.
 - c) Los importadores podrán presentar la solicitud de permiso en cualquier momento del año.
 - d) Las solicitudes de permiso de importación se tramitan únicamente en el METI.
8. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Toda persona, empresa o institución que cumpla los requisitos legales tiene igual derecho a solicitar y obtener permisos de importación.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Debe presentarse una solicitud en el METI, acompañada de los correspondientes justificantes.

En el caso de los productos enumerados en los apartados 5) a 8) del párrafo 2, el importador presentará la confirmación expedida por el Organismo de Pesca.

11. En el momento en que se realiza efectivamente la importación, debe presentarse un permiso válido expedido por el METI.

- 12.-13. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones de las licencias

14. El período de validez de la licencia es de seis meses desde la fecha de emisión. En determinadas circunstancias el METI puede establecer un período de validez diferente o prorrogar la vigencia del permiso de importación.

Cuando se solicita una prórroga inferior a dos meses, la solicitud debe presentarse en la oficina de aduanas, y en caso de que se pidan más de dos meses, en el METI.

15. No se imponen sanciones por la no utilización total o parcial de una licencia.

- 16.-17. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18.-19. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

2 PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Breve descripción de los regímenes

1. El régimen de contingentes arancelarios se establece en la Ley Arancelaria y en la Ley de Medidas Arancelarias Temporales, en la Orden del Consejo de Ministros relativa al régimen de contingentes arancelarios y en otros reglamentos conexos. En la Orden antes mencionada se estipulan los siguientes procedimientos específicos:

- 1) Se confecciona y se da a conocer una lista de los productos importados en el marco del régimen de contingentes arancelarios, así como su correspondiente volumen.
- 2) Los solicitantes que se propongan obtener asignaciones de contingentes de determinados productos agropecuarios han de presentar una solicitud al MAFF.
- 3) El MAFF asigna los contingentes a los solicitantes mediante la expedición de un certificado de contingente.
- 4) Los importadores han de presentar sus certificados al Director General de Aduanas cuando importen dichos productos en el marco del régimen de contingentes arancelarios.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. A continuación figura la lista de productos agropecuarios sujetos al régimen de contingentes arancelarios.

Nº de la partida arancelaria	Designación de los productos
ex 04.01, ex 04.03, ex 04.04, ex 18.06, ex 19.01, ex 21.01, ex 21.06	Otros productos lácteos para uso general
ex 04.02	Leche desnatada en polvo (para otros fines)
ex 04.02	Leche desnatada en polvo (para almuerzos escolares)
ex 04.02	Leche evaporada
ex 04.04	Lactosuero concentrado mineralizado
ex 04.04	Lactosuero y lactosuero modificado (para fines alimentarios)
ex 04.04	Preparaciones de lactosuero (para lactantes)
ex 04.05	Mantequilla y aceite de mantequilla
ex 07.13	Legumbres secas
ex 11.08, ex 19.01	Almidón y fécula, inulina, y sus preparaciones
ex 12.02	Cacahuates (cacahuetes, maníes)
ex 12.12	Tubérculos de <i>Amorphophalus</i>
ex 21.06	Grasas comestibles preparadas
ex 50.01, ex 50.02	Capullos de seda y seda cruda

3. El régimen de contingentes arancelarios se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países, a excepción de las grasas comestibles preparadas, cuya importación de Nueva Zelandia está sujeta a un contingente específico.

4. El régimen de contingentes arancelarios se estableció a raíz de los Acuerdos de la Ronda Uruguay y no está destinado a limitar la cantidad ni el valor de las importaciones. En el marco de este régimen, se aplica un tipo de derecho inferior a las importaciones de algunos productos con certificado, hasta un volumen determinado. Las importaciones sin certificado de contingente están permitidas al tipo fuera del contingente.

5. El régimen de contingentes arancelarios es legalmente obligatorio en virtud de las leyes y reglamentos que se enumeran a continuación:

- Párrafo 2 del artículo 9 de la Ley Arancelaria.
- Párrafo 5 del artículo 8 de la Ley de Medidas Arancelarias Temporales.

- Orden del Consejo de Ministros relativa al régimen de contingentes arancelarios.
- Decreto Ley del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca sobre la administración de los contingentes arancelarios de determinados productos, por ejemplo, el maíz. Los productos sujetos al régimen de contingentes arancelarios figuran en la Orden del Consejo de Ministros. El Gobierno no puede suprimir este régimen sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. El sistema de permisos se aplica en principio a los productos originarios o procedentes de todos los países.

I. La información relativa a la asignación de los contingentes y a las formalidades para la presentación de solicitudes de contingentes arancelarios se estipula en el Decreto Ley y se publica en el sitio web del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, en el Boletín Oficial de Economía, Comercio e Industria y en el Boletín de Comercio Exterior. De este modo, se dan a conocer la cuantía de los contingentes y los nombres de los importadores a los que se han asignado contingentes. No existen excepciones o exenciones al cumplimiento de la prescripción.

II. El volumen de los contingentes se fija sobre una base anual o semestral. En ningún caso el volumen del contingente se fija sobre una base anual y las licencias de importación se expiden, por el contrario, únicamente por semestres o trimestres.

III. Los certificados de contingente no se expiden solamente a productores nacionales, sino también a importadores y a terceros. Si los importadores no hacen un uso efectivo de los contingentes asignados, estos últimos pueden verse afectados en el período siguiente. Los contingentes no utilizados no se suman al contingente correspondiente a un período ulterior.

Los nombres de los importadores que han obtenido certificados de asignación de contingentes se publican en el sitio web del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, en el Boletín Oficial de Economía, Comercio e Industria y en el Boletín de Comercio Exterior.

IV. La notificación de la información relativa a los procedimientos se hace pública por lo menos 90 días antes de la fecha en que se empiezan a aceptar las solicitudes.

V. Las solicitudes de contingentes arancelarios se tramitarán con la mayor celeridad posible, en un plazo máximo de 60 días tras la recepción de la solicitud.

VI. Los importadores pueden declarar una importación sujeta a contingentes arancelarios en cualquier momento a partir de la fecha de expedición de los certificados de contingente.

VII. El examen de los contingentes arancelarios lo lleva a cabo un único organismo de la Administración, el MAFF.

VIII. Los contingentes se asignan con el objetivo de importar las cantidades de productos necesarias. No obstante, si el volumen total solicitado supera el volumen comprendido en el conjunto del contingente, la asignación se realiza teniendo en cuenta diversos elementos, como la existencia de un plan de utilización de los productos en cuestión, el nivel efectivo de importación y utilización en el período anterior. En cuanto al examen de las solicitudes de contingente, varias solicitudes son tramitadas de forma simultánea.

IX. Las grasas comestibles preparadas, para las que existe un contingente específico por país, también precisan certificados de contingente. Los certificados no se expiden de forma automática y se aplican los mismos procedimientos que a otros productos.

X.-XI. No se aplica.

7. Las importaciones a las que se aplique el tipo de derecho fuera del contingente no precisan un certificado de contingente y su volumen no está limitado.

8. No se rechaza ninguna solicitud que se ajuste a los criterios ordinarios.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Únicamente los importadores cualificados pueden solicitar contingentes arancelarios. La información relativa a las condiciones que deben reunir los importadores para obtener certificados de contingente se publica en el sitio web del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, en el Boletín Oficial del Ministerio de Economía, Comercio e Industria y en el Boletín de Comercio Exterior.

No existe un sistema de registro de empresas o particulares autorizados a realizar importaciones sujetas a contingentes arancelarios.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La información relativa a la solicitud de contingentes arancelarios se puede encontrar en el sitio web del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca.

11. Es necesario presentar un certificado en el momento de realizar la importación.

12. No se percibe ningún derecho de licencia ni carga administrativa por la solicitud de contingentes arancelarios.

13. No se exige ningún depósito o pago por adelantado por la expedición de certificados de contingente.

Condiciones de las licencias

14. De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Consejo de Ministros relativa al régimen de contingentes arancelarios, en principio, el certificado tiene validez de un año o seis meses.

15. En el caso de que los importadores no utilicen los contingentes asignados, ya sea en parte o en su totalidad, sus contingentes para el período siguiente pueden verse afectados.

16. Los certificados de contingente no son transferibles.

17. La expedición de los certificados de contingente no está sujeta a más condiciones.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No se exige ningún otro trámite administrativo previo a la importación, excepto la expedición del certificado de contingente.

19. No se imponen prescripciones en materia de divisas.

3 MEDICAMENTOS

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener permiso para importar los siguientes medicamentos y productos químicos:

Partidas del SA

Designación de los productos

ex 3002.30

Vacunas antiaftosa (excepto para ensayo clínico)

3. El sistema de permisos se aplica a los productos procedentes de todos los países.

4. El trámite de licencias no está destinado a limitar la cantidad ni el valor de las importaciones. El sistema de permisos tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales. El certificado de aprobación de importación se emitirá en favor de una persona previa autorización del MAFF, que tiene jurisdicción sobre los productos enumerados más arriba.

5. El sistema de permisos es legalmente obligatorio en virtud del párrafo 1.2 del artículo 4 de la ORDEN DE CONTROL DEL COMERCIO DE IMPORTACIÓN. La legislación deja al arbitrio de la Administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. El Gobierno puede suprimir este sistema sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. No se aplica.

7. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

8. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Toda persona que haya obtenido autorización del Director General de la Oficina de Inocuidad de los Alimentos y Asuntos de los Consumidores, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, o que importe las mercancías por encargo de quienes hayan obtenido dicha autorización.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Debe presentarse una solicitud en el METI, acompañada de los correspondientes justificantes.

11. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

12.-13. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones de las licencias

14.-15. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

16.-17. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Otros requisitos en materia de procedimiento

18.-19. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

4 PÓLVORA

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener un permiso para importar los siguientes explosivos y pólvora:

<u>Partidas del SA</u>	<u>Designación de los productos</u>
36.01 36.02 ex 36.03	Pólvora, explosivos preparados, mechas de seguridad, etc.

3. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

4. El trámite de licencias no está destinado a limitar la cantidad ni el valor de las importaciones. El sistema de permisos cumple fines de seguridad. Se emitirá un certificado de permiso de importación a las personas que tengan permiso de fabricación o venta.

5. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

Procedimientos

6. No se aplica.

7. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

8. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Solo pueden solicitar un permiso de importación las personas que tengan permiso de fabricación o venta.

Las condiciones para poder solicitar un permiso de importación son las arriba indicadas. No hay ningún otro sistema de registro.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

11. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

12.-13. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones de las licencias

14.-15. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

16.-17. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Otros requisitos en materia de procedimiento

18.-19. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

5 PRODUCTOS NUCLEARES

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener un permiso para importar los siguientes productos nucleares:

<u>Partidas del SA</u>	<u>Designación de los productos</u>
26.12 ex 28.44 ex 81.09 84.01 ex 90.30	Materiales nucleares, combustible nuclear, reactores nucleares, instrumentos y aparatos que contengan materiales y combustible nuclear, destinados a medir o detectar radiaciones ionizantes, tubos de circonio, etc.

3. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

4. El trámite de licencias no está destinado a limitar la cantidad ni el valor de las importaciones. El sistema de permisos cumple fines de seguridad. Los certificados de permiso de importación se emitirán en favor de las personas que, previa obtención del correspondiente permiso, realizan actividades de refinado, transformación, instalación de reactores nucleares o reelaboración.

5. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

Procedimientos

6. No se aplica.

7. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

8. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Pueden solicitar un permiso de importación las personas que, previa obtención del correspondiente permiso, realizan actividades de refinado, transformación, instalación de reactores nucleares o reelaboración.

Las condiciones para poder solicitar un permiso de importación son las arriba indicadas. No hay ningún otro sistema de registro.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

11. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

12.-13. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones de las licencias

14.-15. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

16.-17. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Otros requisitos en materia de procedimiento

18.-19. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

6 ARMAS

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener un permiso para importar las siguientes armas:

<u>Partidas del SA</u>	<u>Designación de los productos</u>
ex 84.11 ex 84.12, 87.10, ex 88.02, ex 89.06, 93.01, 93.02, 93.03, ex 93.04, ex 93.05, ex 93.06, ex 93.07	Armas, municiones, y sus partes y accesorios

3. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

4. El trámite de licencias no está destinado a limitar la cantidad ni el valor de las importaciones. El sistema de permisos cumple fines de seguridad. Los certificados de permiso de importación se emiten en favor de personas que hayan recibido el encargo de órganos públicos de nivel estatal o local para realizar importaciones o que posean un permiso de fabricación.

5. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

Procedimientos

6. No se aplica.

7. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

8. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Pueden solicitar un permiso de importación las personas a las que los órganos públicos de nivel estatal o local hayan encargado la realización de importaciones o que tengan permiso de fabricación.

Las condiciones para poder solicitar un permiso de importación son las arriba indicadas. No hay ningún otro sistema de registro.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

11. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

12.-13. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones de las licencias

14.-15. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

16.-17. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Otros requisitos en materia de procedimiento

18.-19. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

7 FLORA Y FAUNA SILVESTRES

Breve descripción de los regímenes

1. El METI elabora y publica la lista de mercancías sujetas a permisos de importación, en cumplimiento del artículo 3 de la ORDEN DE CONTROL DEL COMERCIO DE IMPORTACIÓN. Toda persona que desee importar mercancías incluidas en esa lista deberá obtener el permiso de importación previsto en el artículo 4.

El METI publicará la lista de mercancías en la Gaceta Oficial, en el Boletín Oficial de Economía, Comercio e Industria y en el Boletín de Comercio Exterior.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener un permiso para importar:

- 1) Animales y plantas incluidos en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (denominada "CITES") y sus partes y derivados.
- 2) Animales y plantas pertenecientes a las especies enumeradas en el Apéndice II de la CITES, así como sus partes y derivados (en lo que se refiere a las plantas, únicamente las partes y derivados que se especifican en el Apéndice II).
- 3) Animales y plantas pertenecientes a las especies enumeradas en el Apéndice III de la CITES, así como sus partes y derivados.

3. En principio, el sistema de permisos se aplica a los apartados 1), 2) y 3) del párrafo 2 con respecto a los productos procedentes de países miembros de la CITES.

4. El sistema de permisos no tiene por finalidad limitar la cantidad ni el valor de las importaciones. El sistema de permisos se aplica para cumplir las disposiciones de la CITES.

5. El sistema de permisos es legalmente obligatorio en virtud del párrafo 1.2 del artículo 4 de la ORDEN DE CONTROL DEL COMERCIO DE IMPORTACIÓN. La legislación deja al arbitrio de la Administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. El Gobierno puede suprimir este sistema sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. No se aplica.
7. a) Los productos cuya importación requiera la obtención de un permiso no se pueden importar sin el certificado correspondiente. Los importadores solicitarán el permiso de importación con antelación a la importación, teniendo en cuenta que el plazo de tramitación de la solicitud es de aproximadamente una semana.
b) Debido a que el examen de la solicitud requiere algún tiempo, no se puede conceder el permiso inmediatamente.
c) Los importadores podrán presentar la solicitud de permiso en cualquier momento del año.
d) Las solicitudes de permiso de importación se tramitan únicamente en el METI.
8. No se rechaza ninguna solicitud que se ajuste a los criterios ordinarios (por ejemplo, plazo de presentación, condiciones exigidas y documentos necesarios); sin embargo, en principio, no se concederán permisos para los productos que figuran en los apartados 2 y 3 del artículo 2.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Solo pueden solicitar un permiso de importación los importadores que tengan que ver con museos y zoológicos, los que importan con fines de investigación científica o para la reproducción artificial de animales y plantas con fines comerciales y los que importan animales o plantas que hayan adquirido.

Las condiciones para poder solicitar un permiso de importación son las arriba indicadas. No hay ningún otro sistema de registro.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Debe presentarse en el METI una solicitud acompañada de los correspondientes justificantes.
11. En el momento de la importación deben presentarse un permiso de importación válido expedido por el METI y el permiso de exportación CITES del exportador.
12. No se percibe ningún derecho de licencia ni carga administrativa por la solicitud de un permiso de importación expedido por el METI.
13. No se exige ningún depósito o pago por adelantado por la expedición de permisos de importación expedidos por el METI.

Condiciones de las licencias

14. En principio, el permiso tiene una validez de seis meses.
15. No se imponen sanciones por la no utilización total o parcial de una licencia.
16. No está permitido transferir licencias entre importadores.
17. Otra condición para la expedición de una licencia es que en el momento de la declaración en la oficina de aduanas se presente a las autoridades aduaneras el original del permiso de exportación o el certificado de reexportación.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No se exige ningún otro trámite administrativo previo a la importación, excepto la obtención de un permiso de importación expedido por el METI.

19. No se imponen prescripciones en materia de divisas.

8 SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO, DETERMINADOS RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS DE ARMAS QUÍMICAS

8.1 Mercancías sujetas a contingentes de importación

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener un permiso para importar las sustancias controladas que figuran en los siguientes grupos del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono: Grupo I del anexo A (excepto las mercancías sujetas a permiso de importación enumeradas en la sección "Sustancias que agotan la capa de ozono", las que sirven de materia prima para fabricar otras sustancias y las que se utilizan para análisis y pruebas de laboratorio); Grupo II del anexo A (excepto las mercancías sujetas a permiso de importación enumeradas en la sección "Sustancias que agotan la capa de ozono" y las que sirven de materia prima para fabricar otras sustancias); anexo B (excepto las mercancías sujetas a permiso de importación enumeradas en la sección "Sustancias que agotan la capa de ozono", las que sirven de materia prima para fabricar otras sustancias y las que se utilizan para análisis y pruebas de laboratorio); Grupo I del anexo C (excepto las mercancías sujetas a permiso de importación enumeradas en la sección "Sustancias que agotan la capa de ozono" y las que sirven de materia prima para fabricar otras sustancias); Grupo II del anexo C (excepto las mercancías sujetas a permiso de importación enumeradas en la sección "Sustancias que agotan la capa de ozono", las que sirven de materia prima para fabricar otras sustancias y las que se utilizan para análisis y pruebas de laboratorio); Grupo III del anexo C (excepto las mercancías sujetas a permiso de importación enumeradas en la sección "Sustancias que agotan la capa de ozono", las que sirven de materia prima para fabricar otras sustancias y las que se utilizan para análisis y pruebas de laboratorio); anexo E (excepto las mercancías sujetas a permiso de importación enumeradas en la sección "Sustancias que agotan la capa de ozono", las que sirven de materia prima para fabricar otras sustancias, las que se utilizan para análisis y pruebas de laboratorio y las utilizadas para la cuarentena de mercancías exportadas o importadas); y anexo F (excepto las mercancías sujetas a permiso de importación enumeradas en la sección "Sustancias que agotan la capa de ozono", las que sirven de materia prima para producir otras sustancias).

3. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

4. En principio el sistema de permisos está destinado a limitar la cantidad de las importaciones. El sistema de permisos se aplica para cumplir las disposiciones del Protocolo de Montreal. Los certificados de asignación de contingente de importación se emitirán para las operaciones efectuadas al amparo de las disposiciones de un tratado.

5. El sistema de permisos es legalmente obligatorio en virtud del párrafo 1.1 del artículo 4 y del párrafo 1 del artículo 9 de la ORDEN DE CONTROL DEL COMERCIO DE IMPORTACIÓN. La lista de productos controlados se publica mediante un AVISO DE IMPORTACIÓN en la Gaceta Oficial. La legislación deja al arbitrio de la Administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. El Gobierno puede suprimir el sistema sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. El sistema de permisos se aplica a los productos procedentes de todos los países.

I. La información relativa a las solicitudes de asignación de contingentes de importación se publica en el Boletín Oficial del Ministerio de Economía, Comercio e Industria y en el Boletín de Comercio Exterior. La cuantía total no se publica.

No es necesario solicitar una licencia de importación cuando el valor de un envío se estime inferior a 180.000 yenes o no tenga valor comercial. En estos casos se envía una declaración a la aduana, que procede a expedir la confirmación correspondiente.

- II. El nivel de los contingentes se determinará sobre la base de las obligaciones impuestas por el Protocolo. El nivel de los contingentes de importación se determinará anualmente. En principio, para la tramitación de un contingente de importación solo deberá presentarse una solicitud y sobre la base de dicha solicitud se emite el certificado correspondiente. Si se presentan varias solicitudes, pueden expedirse varios certificados sobre la base de dichas solicitudes.
- III. Los productos sujetos a la obtención de licencias estarán sometidos a restricciones cuantitativas, en cumplimiento de las disposiciones del Protocolo. Se expedirá un certificado de asignación de contingente de importación a las personas que hayan iniciado el procedimiento en cumplimiento de las disposiciones del tratado.

En el informe de importación que los importadores deben presentar se confirma si los certificados de asignación de contingentes se han utilizado efectivamente para realizar importaciones.

En principio, las asignaciones no utilizadas no se suman al contingente de un período ulterior ya que cada asignación se determina sobre la base de la oferta y la demanda internas previstas. No obstante, de forma excepcional, se autorizará sumarlas a un período ulterior solamente cuando el importador no sea responsable de la causa que justifica la no utilización de las asignaciones, cuando la no utilización de las asignaciones se deba a una prohibición por parte del exportador, etc.

- IV.-VII. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".
- VIII. Cuando la cuantía de los contingentes de importación solicitados está dentro de los límites del volumen del contingente global teniendo en cuenta todas las solicitudes presentadas, la demanda de licencias puede satisfacerse plenamente. Las solicitudes se examinan tan pronto como se reciben.
- IX.-XI. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

7.-8. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Solo pueden solicitar un contingente de importación las personas que lleven a cabo operaciones al amparo de las disposiciones del tratado.

Las condiciones para poder solicitar un contingente de importación son las arriba indicadas. No hay ningún otro sistema de registro.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10.-13. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones de las licencias

14.-15. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

16.-17. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Otros requisitos en materia de procedimiento

18.-19. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

8.2 Mercancías sujetas a permiso de importación

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener un permiso para importar:

- 1) Las sustancias controladas enumeradas en los anexos A, B, C (Grupos I, II y III), D, E y F del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono procedentes de países no miembros de dicho Protocolo.
 - 2) Determinados residuos peligrosos enumerados en el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley de Control de la Exportación e Importación de Determinados Residuos Peligrosos y Otros Desechos.
 - 3) Los residuos enumerados en el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley de Gestión de Residuos y Limpieza Pública (excepto los producidos por la navegación marina o aérea enumerados en el párrafo 2 del artículo 4 y los transportados por personas que ingresan en el Japón).
 - 4) Determinados productos especificados en el párrafo 3 del artículo 2 de la Ley de Prohibición de Armas Químicas, y su Reglamento.
 - 5) Las sustancias químicas enumeradas en el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley de Prohibición de Armas Químicas, y su Reglamento.
3. 1) En lo que respecta al apartado 1) del párrafo 2 *supra*, el sistema de permisos se aplica a las mercancías procedentes de todos los países excepto los que son miembros del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.
- 2) En lo que respecta a los apartados 2) a 4) del párrafo 2 *supra*, el sistema de permisos se aplica a las mercancías procedentes de todos los países.
- 3) En lo que respecta al apartado 5) del párrafo 2, el sistema de permisos se aplica a las mercancías procedentes de todos los países, con exclusión de los que son miembros de la Convención sobre las Armas Químicas.

4. El sistema de permisos no tiene por finalidad limitar la cantidad ni el valor de las importaciones sino cumplir las disposiciones del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, la Ley de Gestión de Residuos y Limpieza Pública, la Ley de Prohibición de Armas Químicas y el Reglamento de determinados productos químicos.

5. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

Procedimientos

6. No se aplica.

7. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

8. No se rechazará ninguna solicitud que se ajuste a los criterios ordinarios (por ejemplo, plazo, condiciones y documentación de la solicitud); sin embargo, en principio, no se concederán permisos para los productos que figuran en los apartados 1 y 5 del artículo 2.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

11. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

12.-13. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones de las licencias

14.-15. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

16.-17. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Otros requisitos en materia de procedimiento

18.-19. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

9 BIENES CULTURALES

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener permiso para importar determinados bienes culturales extranjeros.

3. El sistema de permisos se aplica a determinados bienes culturales extranjeros procedentes de todos los países.

4. El trámite de licencias no está destinado a limitar la cantidad ni el valor de las importaciones. El sistema de permisos se aplica para cumplir las disposiciones de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, el Protocolo a la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

5. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

Procedimientos

6. No se aplica.

7. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

8. En principio, no se concederán permisos.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No se aplica.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10.-13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

14.-17. No se aplica.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18.-19. No se aplica.

10 ALCOHOL

Breve descripción de los regímenes

1. Todo importador que se proponga importar alcohol con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 90% vol (partida 2207.10 del SA) con objeto de utilizarlo para pruebas, investigación o análisis debe obtener, para cada importación, la aprobación del METI.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Todo importador que se proponga importar alcohol con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 90% vol (partida 2207.10 del SA) con objeto de utilizarlo para pruebas, investigación o análisis debe obtener, para cada importación, la aprobación del METI.

3. El sistema se aplica a los productos procedentes de todos los países.

4. El sistema no regula la cantidad ni el valor de las importaciones; sin embargo, la cantidad debe ser adecuada según la finalidad de su utilización. El sistema de permisos está destinado a que los importadores no autorizados puedan importar alcohol con objeto de utilizarlo para pruebas, investigación o análisis. (En principio, a los importadores que hayan obtenido el permiso de importación de alcohol en virtud del artículo 16 de la Ley sobre el Comercio del Alcohol no se les exige este tipo de permiso).

5. El METI concede el permiso de conformidad con el artículo 17 de la Ley sobre el Comercio del Alcohol. El sistema no deja al arbitrio de la Administración la designación de los productos que han de quedar sujetos a la Ley. No puede suprimirse el sistema de licencias sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. Aunque no haya un sistema de contingentes de importación, la cantidad de importaciones debe ser apropiada según la finalidad de su utilización. El sistema de permisos se aplica a los productos procedentes de todos los países.

I. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el formulario Nº 17 previsto en la Ley sobre el Comercio del Alcohol, que se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno el 5 de octubre de 2000.

II. No hay contingentes de importación.

III.-IV. No se aplica ningún sistema de contingentes.

V. Las solicitudes se tramitan en un plazo de dos semanas.

VI. Los importadores pueden declarar la importación en todo momento tras la obtención del permiso de importación de conformidad con la Ley sobre el Comercio del Alcohol.

VII. El permiso se obtiene únicamente en el METI.

VIII.-IX. No hay contingentes de importación.

X. No se aplica.

XI. El permiso se concederá a condición de que el alcohol se importe con la finalidad de utilizarlo para pruebas, investigación o análisis.

7. a) Los importadores solicitarán el permiso de importación teniendo en cuenta que su tramitación tarda aproximadamente dos semanas.

b) La obtención de un permiso de importación tarda normalmente dos semanas y no puede concederse inmediatamente.

c) No hay limitaciones.

d) El importador tiene que dirigirse solo al METI.

8. No se rechazará ninguna solicitud que se ajuste a los criterios ordinarios del procedimiento de solicitud. En caso de que se rechace una solicitud de licencia, las causas del rechazo deben comunicarse al solicitante. De conformidad con la Ley de Recursos Administrativos, el solicitante puede pedir al METI que examine su solicitud.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No hay restricciones.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La solicitud de un permiso de importación se presentará al METI de conformidad con el formulario de solicitud Nº 17 previsto en el reglamento de aplicación de la Ley sobre el Comercio del Alcohol.

11. A la llegada de la mercancía debe presentarse el correspondiente permiso de importación expedido por el METI.

12.-13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

14. El permiso de importación deberá concederse para todas las importaciones efectuadas con fines de pruebas, investigación o análisis. Por consiguiente, los importadores de alcohol han de obtener un permiso del METI para cada envío, que es válido únicamente para la importación de que se trate, por lo que no hay un período de validez.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una licencia.

16. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

17. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

19. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

11 DIAMANTES EN BRUTO

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener un permiso para importar diamantes en bruto: partida del SA: 71.02.

3. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

4. En principio, el sistema de permisos se aplica para cumplir las disposiciones del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y la Resolución N° 1343 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2001).

5. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

Procedimientos

6. No se aplica.

7. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

8. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No hay restricciones.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Las personas que desean obtener un permiso de importación presentan la solicitud en el METI, acompañada de los motivos en que se basa la solicitud y del Certificado del Proceso Kimberley.

11. En el momento de la importación efectiva debe presentarse el Certificado del Proceso de Kimberley (o un permiso de importación expedido por el METI a petición de la Aduana).

12.-13. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones de las licencias

14.-15. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

16.-17. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Otros requisitos en materia de procedimiento

18.-19. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

12 BIENES CULTURALES SUSTRÁIDOS ILEGALMENTE DEL IRAQ

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener un permiso para los bienes culturales sustraídos ilegalmente del Iraq con posterioridad al 6 de agosto de 1990. Partidas del SA: 97.01, 97.02, 97.03, 97.04, 97.05, 97.06.

3. El sistema de permisos se aplica a los productos procedentes del Iraq.

4. En principio, el sistema de permisos se aplica para cumplir las disposiciones de la Resolución Nº 1483 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

Procedimientos

6. No se aplica.

7. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

8. En principio, no se conceden permisos.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No se aplica.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10.-13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

14.-17. No se aplica.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18.-19. No se aplica.

13 TODOS LOS PRODUCTOS DE COREA DEL NORTE

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Todas las mercancías requieren la obtención de un permiso de importación.

3. El sistema de permisos se aplica a los productos procedentes de Corea del Norte.
4. En principio, el sistema de permisos tiene por objeto aplicar las medidas que decida adoptar el Gobierno.
5. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

Procedimientos

6. No se aplica.
7. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".
8. En principio, no se conceden permisos.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No se aplica.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10.-13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

- 14.-17. No se aplica.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18.-19. No se aplica.

14 ARMAS Y OTROS ARTÍCULOS DE LA JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener permiso para la importación de armas y otros artículos.
3. El sistema de permisos se aplica a los productos procedentes de la Jamahiriya Árabe Libia.
4. En principio, el sistema de permisos se aplica para cumplir las disposiciones de la Resolución Nº 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

Procedimientos

6. No se aplica.
7. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".
8. En principio, no se conceden permisos.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No se aplica.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10.-13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

14.-17. No se aplica.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18.-19. No se aplica.

15 CARBÓN VEGETAL DE SOMALIA

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener permiso para importar carbón vegetal. Partida del SA: 44.02.

3. El sistema de permisos se aplica a los productos procedentes de Somalia.

4. En principio, el sistema de permisos se aplica para cumplir las disposiciones de la Resolución N° 2036 (2012) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

Procedimientos

6. No se aplica.

7. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permiso de importación".

8. En principio, no se conceden permisos.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No se aplica.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10.-13. No se aplica

Condiciones de las licencias

14.-17. No se aplica.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18.-19. No se aplica.

16 ARMAS QUÍMICAS Y OTROS ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ARMAS QUÍMICAS Y BIENES CULTURALES SUSTRÁIDOS ILEGALMENTE DE LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Es preciso obtener permiso para importar los siguientes productos:

- 1) Armas químicas y otros artículos relacionados con el programa de armas químicas de Siria.
- 2) Bienes culturales sustraídos ilegalmente de la República Árabe Siria después del 15 de marzo de 2011. Partidas del SA: 97.01, 97.02, 97.03, 97.04, 97.05, 97.06.

3. El sistema de permisos se aplica a los productos procedentes de la República Árabe Siria.

4. En principio, el sistema de permisos se aplica para cumplir las disposiciones de las Resoluciones N° 2118 (2013) y N° 2199 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

Procedimientos

6. No se aplica.

7. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

8. En principio, no se concederán permisos.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No se aplica.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10.-13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

14.-17. No se aplica.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18.-19. No se aplica.

17 MERCURIO Y PRODUCTOS CON MERCURIO AÑADIDO

Breve descripción de los regímenes

1. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Se requiere la obtención de un permiso para importar las siguientes formas de mercurio y productos con mercurio añadido:

- a) Mercurio con una concentración de mercurio superior o igual al 95% en peso (partida 2805.40 del SA).
- b) Productos con mercurio añadido enumerados en el Anexo A del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

3. El sistema de permisos se aplica al mercurio expedido desde países que no son partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, así como a los productos con mercurio añadido que se enumeran en el anexo A de dicho Convenio expedidos desde países tanto partes como no partes en el Convenio.

4. El régimen de licencias no tiene por objeto restringir el volumen ni el valor de las importaciones. El sistema de permisos tiene por finalidad cumplir las disposiciones previstas en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

5. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

Procedimientos

6. No se aplica.

7. No existen límites cuantitativos para la importación de mercurio.

- a) El mercurio y los productos con mercurio añadido sujetos a permiso de importación no se pueden importar sin un certificado de autorización de la importación. El importador deberá solicitar el permiso antes de la importación, teniendo en cuenta que el tiempo de tramitación de la solicitud para el mercurio es de una semana aproximadamente (que se suma al período de tiempo necesario para obtener el consentimiento escrito del país exportador) y de 40 días para los productos con mercurio añadido.
- b) Los exámenes requieren tiempo, por lo que el permiso no se puede conceder inmediatamente después de presentada la solicitud.
- c) Los importadores pueden presentar la solicitud de permiso de importación en cualquier momento del año.
- d) El examen de las solicitudes de permiso de importación es de competencia exclusiva del METI.

8. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No hay restricciones.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véase la respuesta que figura en la sección "Medicamentos".

11. Al realizarse la importación se debe presentar un certificado de autorización de la importación válido emitido por el METI.

12-13. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Condiciones de las licencias

14-15. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a permisos de importación".

16-17. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véase la respuesta que figura en la sección "Productos marinos - Mercancías sujetas a contingentes de importación".
